

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolivar, 06 de diciembre de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolivar, 06 de diciembre de 2021**

normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 27, señala lo siguiente:

*“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...);”*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre la Régimen Especial: *“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:...8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula sobre los Modelos y Formatos obligatorios lo siguiente:

*“Art 28.- Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolivar, 06 de diciembre de 2021**

*expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General.*

Que el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: “1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;

2. El Estado o las entidades del sector público con:

2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;

3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.

Que el artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica:

*“Art. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas (...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación. (...)”*

Que, el Acuerdo Ministerial 141 emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (RO 459 del 31 de mayo de 2011) señala que:

*“Art. 1.- Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolivar, 06 de diciembre de 2021**

*del principal.*

*La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”*

Que, el Decreto Ejecutivo 218 (RO 122 del 3 de febrero de 2010) se resuelve lo siguiente:

“Artículo 1.- Créase la empresa pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP- como personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...) Artículo 2.- El objeto de la empresa pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP- comprende lo siguiente: 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones (...) Entre los servicios antes mencionados se incluye (...) transmisión de datos, acceso a la internet (...)”

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0071-R del 10 de noviembre de 2021 se aprobó la quinta reforma al PAC 2021:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2022	Período
842200012	Servicio	Especial	No Aplica	Régimen Especial - Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Provisión del servicio de Internet para APPB para el año 2022	9.168.00 (Más IVA)	C3

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0674-Mde fecha 3 de diciembre de 2021, el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, presenta a esta Gerencia, la solicitud de aprobación de Pliegos del Proceso de Contratación denominado “*Servicio de Internet para APPB para el año 2022*”; señalando sobre la **Etapa Preparatoria** que:

*· El área requirente, que en este caso es el Proceso de Tecnología de la Información, establece la necesidad de contar con el Servicio de internet para APPB para el año 2022, con lo cual presenta con memorando No. APPB-PTI-2021-0163-M del 25 de noviembre de 2021, los Términos de Referencia, Estudio del Mercado para definir el presupuesto referencial debidamente legalizados, con lo cual justifica la contratación directa por Régimen Especial con la empresa CNT EP, motivado en lo dictaminado en el Acuerdo Ministerial 141 publicado en el Registro Oficial 459 del 31 de mayo de 2011. El servicio tiene establecido un presupuesto de USD. 9.168,00 (sin IVA) durante 12 meses contados a partir del 01 de enero de 2022, con un ancho de banda simétrico de 21 Mbps.*

*El Departamento Administrativo ha realizado las siguientes gestiones:*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolívar, 06 de diciembre de 2021**

- *Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la normativa vigente.*
- *Dicho Proceso consta en el PAC (Memorando No. APPB-PAD-2021-0649-M) del 26/11/2021*
- *Se verificó que el Servicio NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando No. APPB-PAD-2021-0648-M) del 26/11/2021*
- *El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando No. APPB-UCG-2021-0278-M) del 26/11/2021*
- *Se ha gestionado la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 59 por el monto de USD 9,168.00 (sin IVA) aprobada por el Departamento de Finanzas el 29 de noviembre de 2021.*
- *Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato.*

Que, el Jefe del Departamento Administrativo, en el Memorando citado en el considerando anterior, solicita a esta Gerencia, efectuar mediante resolución lo siguiente:

- *Mediante resolución deberá dejar constancia de la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación a través del régimen especial, así como aprobar los pliegos y el cronograma elaborados por el área administrativa, y al mismo tiempo disponer el inicio del procedimiento especial.*
- *Legalizar la invitación para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 6 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.*
- *Determinar el responsable de llevar a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada y suscripción de la respectiva acta; asimismo deberá designar el responsable de evaluar y calificar la oferta hasta el día y hora indicada en el cronograma.*
- *Definir la responsabilidad de dirigir el proceso durante la etapa precontractual, para lo cual se recomienda designar al Jefe Administrativo, afín a sus funciones. De igual manera se debe determinar la responsabilidad del manejo del portal web del SERCOP durante la etapa precontractual y conformar el expediente electrónico y/o físico conforme a la LOSNCP y normas de control interno 405-04, para lo cual se recomienda a la Responsable del Subproceso de Compras Públicas, afín a sus funciones.*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolívar, 06 de diciembre de 2021**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** - En mérito de los considerandos descritos consta la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación del "Servicio de Internet para APPB para el año 2022"; por lo cual se aprueba los pliegos y el cronograma del proceso;

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento especial para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar el "Servicio de Internet para APPB para el año 2022"; acorde con lo que establece los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias; e invitar a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP para que presente su oferta técnica y económica.

**Artículo 3.-** Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

**Artículo 4.-** Una vez publicada la Resolución, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación.

**Artículo 5.-** Se designa a la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, para que lleve a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada y suscribir la respectiva acta; así como efectuar la calificación de la oferta. La responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, será del Jefe del Departamento Administrativo.

**Artículo 6.-** En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través de Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada

**Artículo 7.-** La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0081-R**

**Puerto Bolívar, 06 de diciembre de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0181-M

Anexos:

- plurianual\_servicio\_de\_internet.pdf
- servicio\_de\_internet\_cert\_400.pdf
- tdr\_internet\_2022\_appb-signed0664794001638549422.pdf
- presupuesto\_referencial\_2022\_internet-signed0192550001638549423.pdf
- invitacion0737469001638549423.pdf
- formularios\_de\_la\_oferta0137389001638549424.pdf
- condiciones\_particulares\_pliego0923418001638549424.pdf
- 1condiciones\_generales\_pliegos.pdf
- 2condiciones\_particulares\_contratos\_entre\_ent\_publica\_subsidiarias0695602001638549425.pdf
- 3condiciones\_generales\_delos\_contratos.pdf